



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

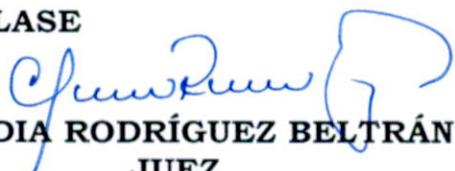
Bogotá, D.C., 16 JUL. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00018-00

Vista la solicitud allegada por el extremo actor (fl.192 cdno.1), respecto de tener por notificado al demandado JOSE ARCENIO MEJIA ARDILA en el presente asunto, la misma ha de resolverse negativamente, ya que de las notificaciones aportadas en el asunto (fl.183 a 192 cdno.1), no podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación de la demandada respecto de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en razón a que en el citatorio y aviso aportados (fl.184 y 191 vto. cdno.1.), se plasmó como dirección del despacho “CALLE 12 No. 9 – 55 Piso 4”, siendo la correcta “CALLE 12 No. 9 – 55 **INTERIOR 1 PISO 4**”.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

OABA

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del 17 9 JUL. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria